

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA REFORESTADORA AMAZÓNICA S.A (RAMSA) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **REFORESTADORA AMAZÓNICA S.A**, que en adelante se denominará "**RAMSA**", con RUC N°20489547822, representada por su Gerente General, el señor **LUIS FELIPE KOECHLIN ARCE**, identificado con DNI N°10789965 y con domicilio legal en Malecón Leguía Mz. 47 - Lote 16, Distrito y Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA** que en adelante se denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, , representado por su Presidente **Ing. M.Sc. KENETH REÁTEGUI DEL AGUILA**, identificado con DNI N° 00120053, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto; y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **ANTECEDENTES**

"**RAMSA**", Es una empresa peruana privada, cuya misión es proveer servicios integrales de reforestación de una manera ética, ambiental y socialmente responsable. Es la única empresa de plantaciones en el Perú que cuenta con la Certificación FSC.

"**EL IIAP**", es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana. Tiene jurisdicción en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: **DE LOS OBJETIVOS**

Objetivo General

Establecer alianzas estratégicas conjuntas para desarrollar tecnologías de propagación vegetativa de especies forestales amazónicas ante los problemas de deforestación causada por la tala ilegal e indiscriminada en nuestra Amazonía Peruana.

Objetivos específicos

- Realizar estudios de micro propagación de especies forestales nativas amazónicas.
- Producir semilla vegetativa de primera calidad de acuerdo a la demanda de programas de reforestación.
- Establecer alianzas estratégicas en conjunto para la búsqueda de financiamiento adicional.

CLÁUSULA TERCERA:

DE LAS RESPONSABILIDADES

A) DE RAMSA:

1. Apoyar con insumos y materiales necesarios para la propagación *in-vitro* con especies forestales de interés a nivel experimental.
2. Contratación de un especialista para el desarrollo de protocolos de micro propagación de especies forestales.

B) DEL IIAP

1. Designará un responsable directo, quien representará en la ejecución de actividades programadas del presente convenio.
2. Proporcionar instalaciones y conocimientos para el buen desenvolvimiento del trabajo.
3. Pondrá a disposición materiales y equipos necesarios para las diversas acciones que se realizarán en el laboratorio de entomología.

CLAUSULA CUARTA:

DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta antes de la firma al convenio.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad común de las partes.

El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá aprobación común de las partes, así como el crédito explícito a la participación de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento "**Convenio RAMSA - IIAP**".

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

"EL IIAP", apoyará a "RAMSA", en la búsqueda de fondos para financiar las actividades del presente convenio, necesarios para gastos que demande la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.



"El IIAP", facilitará la infraestructura necesaria para la capacitación, profesionales, material didáctico y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesaria para la ejecución del convenio.

Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: **LOS REGÍMENES LABORALES**

Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de la otra parte.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte.

CLAUSULA SEPTIMA: **LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes.

Ninguna de las partes responsabilizará a la otra parte de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio.

Si en el marco de este convenio y como consecuencia de las acciones u omisiones de una de las partes, se produjeran daños o perjuicios, esta parte tomará acciones para proteger a la otra parte contra cualquiera y todos los reclamos, exigencias y acciones que surgieran como consecuencia de ese desempeño.

CLAUSULA OCTAVA: **ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN OPERATIVA**

Las partes guardarán los reportes financieros, documentos de soporte, reportes estadísticos y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de 3 años luego de la terminación del convenio. Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de tres años, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva. Los representantes autorizados de las partes deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

CLAUSULA NOVENA: **RESOLUCIÓN**

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.



La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DECIMA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA UNDECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DUODECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía -el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

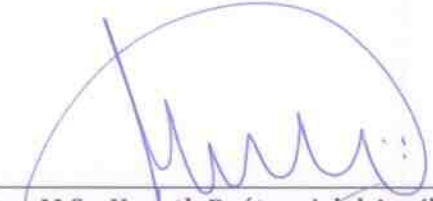
Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (2) originales.

RAMSA

EL IIAP




Luis Felipe Koechlin Arce
Gerente General


Ing. M.Sc. Kenneth Reátegui del Aguila
Presidente

Lugar: Lima

Lugar: Iquitos

Fecha: 15 febrero 2013

Fecha: 08 febrero 2013

